

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OF. 206, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT. 51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, septiembre 22 de 2023

CLASE DE PROCESO	LIQUIDACIÓN
RADICACIÓN	2538631030012020-00131-00
DEMANDANTE	ANDREA MILENA PINZÓN BARRANTES.
DEMANDADO	JORGE MARIO GAITÁN MEDINA.

En vista de los informes rendidos por el escribiente y secretario de este Despacho (archivos 26 y 27), se evidencia que no se habían cargado en su oportunidad por la secretaría los archivos contentivos de la contestación de la demanda radicada en tiempo por el demandado JORGE MARIO GAITÁN MEDINA (archivos 21 a 25); por lo que, se tendrá por contestada en tiempo, quien no propuso excepciones de ninguna clase.

Por lo anterior se dejará sin valor el auto de fecha 12 de julio de 2022 (arch. 006) y se dispondrá lo pertinente para el curso normal del presente asunto y el trámite de los memoriales allegados.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el auto de fecha 12 de julio de 2022 (arch. 006).

SEGUNDO: TENER EN CUENTA para todos los fines legales pertinentes, que el demandado JORGE MARIO GAITÁN MEDINA, contestó la demanda, sin proponer medio exceptivo alguno (arch. 21 a 25).

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado LIBARDO GONZÁLEZ VILLAMIL, como apoderado del demandado JORGE MARIO GAITÁN MEDINA, conforme lo reglado en el inciso 5º del artículo 75 del C. G. del Proceso y conforme a la sustitución de poder que se allega (arch. 31 a 33).

CUARTO: ORDENAR A SECRETARÍA, se realice nuevamente el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos, teniendo en cuenta que no se encontraba trabada la litis en debida forma, conforme

a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y, de conformidad con lo establecido en el art. 108 e inciso 6to. del art. 523 del C. G.P, en concordancia con el art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZA,**

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61b4baf1c6aeb14ec0028ad69b7dde7e2d2dc7dc592a9dbdd0858b156c85b769**

Documento generado en 22/09/2023 11:58:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**